

bre de 1992 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Cádiz.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la Compañía de Petróleos, S.A., contra resoluciones administrativas sancionadoras descritas en nuestro primer fundamento de derecho, declaramos las mismas conformes al Ordenamiento Jurídico. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 530/94-S.1.º, interpuesto por don Francisco Leonardo Atacho.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 530/94-S.1.º, interpuesto por don Francisco Leonardo Atacho, representado por el Procurador don Francisco Rodríguez González y defendido por el Letrado don Ildefonso Marañón de Arana, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 17 de enero de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 274/92, instruido por infracción a la normativa de Caza.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Francisco Leonardo Atacho, contra la Resolución objeto del recurso, por estimarla conforme a Derecho. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.3.º, interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.3.º, interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo, representado por el Procurador Sr. Leyva Montoto y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994 (Exped. 379/93) que desestimaba el recurso ordinario formulado por el actor contra la Resolución de 8 de junio de 1993 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo anulamos por contrarias al Ordenamiento Jurídico las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente reseñadas. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 942/94-S.3.º, interpuesto por don Antonio León Román.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 942/94-S.3.º, interpuesto por don Antonio León Román, representado por el Procurador Sr. Leyva Montoto y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994, que desestimó el recurso ordinario formulado por el actor contra la Resolución de 8 de junio de 1993 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Sevilla dictada en expediente sancionador 8/93, que le impuso tres sanciones de 150.000 pesetas, 40.000 pesetas y 50.000 pesetas, respectivamente, y corregir las causas que han dado lugar a la sanción.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debiendo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio León Román en los presentes autos anulamos las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ya reseñadas. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto

la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por doña Francisca Fernández Fernández, representada por la Letrada doña Rosa Benavides Ortigosa, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sobre resolución de 25.3.96 desestimatoria del recurso interpuesto contra las listas definitivas de aspirantes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes en grupo II, Orden de 31.10.95 (BOJA 9.11.95).

Recurso número 1550 de 1996 Sección 1.ª 12-

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 3 de mayo de 1996.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1746/96).

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 4 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos núm. 0069/96-E, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Marina Campa Ramos y José Luis Menéndez Vázquez, para notificación de esta última, se la hace saber que sin previo requerimiento de pago, se le ha causado embargo en garantía de 2.512.020 ptas. de principal, intereses y presupuesto para costas, sobre Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, tomo 2620, libro 277, sección sexta, folio 218, finca núm. 15.512, propiedad de Marina Campa Ramos, sirviendo el presente de notificación al esposo de la misma, conforme al art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y sobre saldos y depósitos e imposiciones en c/c libre-ta, etc., a favor del demandado José Luis Menéndez Vázquez, en Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano, Banesto, Banco de Santander, Caja de Ahorros San Fernando, El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, como propiedad de la ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero.

Al propio tiempo se le cita de remate para que puedan oponerse a dicha ejecución en término de nueve días siguientes a la publicación del presente, encontrándose en Secretaría las copias prevenidas.

Dado en Sevilla, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario, E./.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 1745/96).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 00702/1995-4 C, promovidos por La Caja Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador doña María Dolores Flores Crocci contra, entre otros, el/los demandado(s) Brussly, S.A., Adolfo Barrial Losada y Setefilla Chamizo Castaño que fue(ron) vecino(s) de esta ciudad, en reclamación de 209.540 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 7 de mayo de 1996, por ignorarse el paradero del(los) expresado(s) demandado(s) y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del(los) siguiente(s) bien(es):

- Como de la propiedad de don Adolfo Barrial Losada y doña Setefilla Chamizo Castaño:

a) Finca registral núm. 17.990, inscripción 1.ª, inscrita en el Registro de la propiedad núm. 10 de Sevilla, libro 314, sección 2.ª, folio 106, apartamento letra A, planta 4.ª del portal 1, del Edificio en Sevilla, Centro Villasís, en c/ Martín Villa, 2.

b) Saldos en c/c y crédito en Unicaja.

- Como de la propiedad de la entidad Brussly, S.A.:

a) Saldos en B.B.V., Caja San Fernando y Unicaja.

Acordándose, asimismo, notificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al(los) referido(s) demandado(s) el término de nueve días para que se persone(n) en los referidos autos y se oponga(n) a la ejecución, si le(s) conviniere, significándole(s) que está(n) a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la(s) copia(s) de la demanda y documentos presentados.

Igualmente, se acuerda por el presente la notificación a los posibles cónyuges de los demandados, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

En Sevilla, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario/a.